



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO SANITARIO CANTONAL COSANIT S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA DE DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **CONSORCIO SANITARIO CANTONAL COSANIT S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 9 de junio de 2004, aprobada mediante Resolución No. **04.G.IJ.0003542** el 24 de junio de 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 16 de julio de 2004.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **CONSORCIO SANITARIO CANTONAL COSANIT S.A.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Durán, provincia del Guayas, la reforma del estatuto, otorgada el 14 de marzo de 2014, ante el Notario Público del cantón Balao, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SAS-14- 0004290** el **1 JUL 2014**.
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SAS-14-** el **1 JUL 2014** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **CONSORCIO SANITARIO CANTONAL COSANIT S.A.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Durán, provincia del Guayas y reforma del estatuto; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **CONSORCIO SANITARIO CANTONAL COSANIT S.A.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Durán, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías y Valores. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías y Valores, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Fomentar y desarrollar ambientes saludables e higiénicos fabricando, instalando, administrando, baterías sanitarias y cabinas sanitarias(...); y, "**ARTÍCULO CUARTO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Durán y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior."

DOS

Guayaquil, - 1 JUL 2014

AB. MARIO BARBERÁN VERA
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

